

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	13
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	18
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	19
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	21
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30	22
VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	23
IX. Dictamen de la Auditoría.	24

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto de Planeación del Estado de Nayarit
20-EE.30-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), del ciclo presupuestario y del control interno; así como el cumplimiento de las metas y objetivos al ser el órgano normativo de planeación integral del Estado, como secretaría técnica e instancia de coordinación del SIEPLAN.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de participación ciudadana, Dirección de planeación estratégica y programática, Dirección de ordenamiento territorial y Dirección de geografía, estadística y evaluación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y determinar si se elaboró mediante la Metodología del Marco Lógico.

4. Analizar que el diseño de los indicadores de desempeño, y verificar que se hayan realizados mediante la Metodología del Marco Lógico.

5. Verificar el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar los programas del Ente.

6. Verificar la transparencia y rendición de cuentas de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos que fueron asignados al Pp.

7. Verificar y analizar la participación ciudadana.

8. Verificar la planeación estratégica y programática del gran plan.

9. Verificar la construcción y evaluación de indicadores de desarrollo y de resultados.

10. Verificar la existencia de fichas técnicas para cada uno de los Indicadores considerados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

Del análisis a las respuestas y evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, presentadas para atender el cuestionario de control interno mediante el modelo del Marco Integrado de Control Interno (MICI), consistente en 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 12.9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
Componentes	Calificación
Ambiente de Control	6.5
Evaluación de Riesgos	4.7
Actividades de Control	1.7
Información y Comunicación	0.0
Supervisión	0.0
Suma de componentes	12.9

FUENTE: Cuestionario de Control Interno. Oficio: IPLANAY/DG/105/2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con base a lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en 2014; y artículos 1, 3, 10, 11, 12 y 14, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para Administración Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo que respecta a la atención en los artículos 1, 3, 10, 11, 12 y 14, fracciones I, II, IV, V del acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit señaladas en la observación, se informa que el inicio de operaciones administrativas del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit fue en el mes de enero 2020.

El marzo del 2020 mediante Decreto Administrativo por el que el titular del poder ejecutivo asume en su totalidad la Dirección, Control y Vigilancia de las Acciones y Medidas Necesarias para la Prevención, Detección y Contención de la Propagación en el Territorio del Estado de Nayarit del virus Denominado COVID-19 publicado en el Periódico Oficial el 16 de Marzo de 2020 en su artículo Cuarto Transitorio (Anexo decreto16demarzo COVID.pdf), derivado de lo anterior y en reunión con el Ejecutivo Estatal nos fue solicitada la reducción de nuestro presupuesto autorizado para el ejercicio del 2020; por este instituto propone al ejecutivo estatal medidas específicas de optimización de recursos presupuestarios en la reducción de nómina para completar el personal de confianza del organigrama de esta Institución durante la contingencia COVID-19 mediante oficio No. IPLANAY/DG/DPEP/052/2020 de fecha 30 de marzo del 2020 (Anexo OFICIO IPLANAY/DG/DPEP/052.pdf) mediante el secretario particular del ejecutivo Estatal mediante oficio No. SPDE/-0923/20 con fecha 30 de marzo del 2020 confirma la reducción del presupuesto para este Instituto (Anexo OFICIO SPDE/0923/20.pdf), por lo que no se pudieron realizar contrataciones quedando son operatividad varias áreas sustantivas, entre las que se incluyen los titulares de control interno, unidad de transparencia y departamento jurídico. Dichas plazas se integran en el anteproyecto presupuestal para el ejercicio 2022.

Sin embargo, en atención a sus comentarios toda vez que se ha presentado el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión estratégica de largo plazo y se inician las labores de apoyo tanto a los municipios para los planes de desarrollo, como a las diferentes entidades de gobierno del estado para los planes sectoriales e institucionales, estamos en condiciones de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y transparencia de gestión e iniciar el desarrollo de los instrumentos correspondientes.

Complemento Respuesta 1 Auditoria (sic)

En seguimiento a las observaciones recibidas, con fecha 2 de diciembre de 2021, nos reunimos para integrar el grupo de trabajo, tomando como referencia lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en 2014, procedimos a elaborar una Programa y Cronograma de Trabajo para establecer el sistema de control interno, de IPLANAY, integrado con los procesos institucionales sujetos a la autoevaluación y la mejora continua (Se adjunta minuta y programa y cronograma referido).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la revisión a la documentación presentada como "Programa de Trabajo" éste cumple con designar actividades relacionadas a la implementación del Control Interno en el Instituto, sin embargo, no es una acción que dé cumplimiento a reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la institución.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, dar cumplimiento al cronograma de trabajo e informar a este ente auditor de sus avances y los resultados obtenidos para la implementación del sistema de control interno confiable.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para el programa presupuestal "P 137 planeación estratégica territorial y participativa para el buen gobierno" asignado al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY), se detectó que en la etapa de árbol de problemas, los efectos no se encuentran planteados como consecuencias del problema, así mismo el árbol de objetivo es incorrecto en su conversión (causas y efectos) a medios y fines, ya que no tiene relación del planteamiento principal en la etapa de identificación del problema.

Así mismo, carece de las etapas de selección de alternativas y definición de la estructura analítica del programa presupuestal (EAPp) y con relación a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), esta contempla la evaluación de dos programas presupuestarios lo cual es erróneo bajo los principios de la construcción de la MIR.

Por otra parte, se realizó un comparativo de los elementos de la lógica horizontal y vertical de la MIR y estos no son congruentes conforme a lo establecido en la etapa previa del árbol de objetivos.

Con base a lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; Apartados II.3, II.4 y III de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados Metodología del Marco Lógico (MML); 97 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit ejercicio 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con referencia a las observaciones recibidas le compartimos que el IPLANAY inicia operaciones administrativas en enero del 2020; revisando la información presentada, detectamos que el archivo XLS entregado a la ASEN con las etapas de la Metodología del Marco Lógico con miras a su publicación en el Presupuesto de Egresos 2021, corresponde a la versión inicial de la MIR enviada a revisión el 7 de agosto de 2020 (Gmail-FORMATO DE CREACIÓN DE LA MIR-IPLANAY 7 de ago 2020.pdf); no obstante, posteriormente, la MIR fue revisada por la Secretaría de Desarrollo

Sustentable, mediante Reunión de Asesoría y Acompañamiento para la complementación y consolidación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) el 10 de agosto del 2020 (MINUTA 10 DE AGOSTO 2020 MIR.pdf).

En dicha sesión se revisó y modificó la MIR del IPLANAY y sus etapas, has llegar al archivo final que se adjunta, (ver correos impresos del 12, 14, 18 y 20 de agosto del 2020). Este avance de la MIR fue publicado en el Presupuesto de Egresos del 2021, en diciembre del 2020 (se anexa impreso puesta en vigor del Presupuesto Basado en Resultados PbR del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 de fecha 10 de diciembre del 2020). posteriormente, el 23 de marzo del 2021 mediante oficio SDS-SPPI-DGEGP-DED-011/2021 nos solicitaron las metas anuales y los avances trimestrales, mismo que se entregaron mediante oficio IPLANAY/DPEP/090/2021 de fecha 09 de abril del mismo año, con lo cual consideramos se atiende esta observación No. 02. (ver impresos)

En relación al Programa Presupuestario, en efecto, corresponde al 137 planeación estratégica territorial y participativa para un buen gobierno, como programa presupuestal principal que corresponde al gasto corriente y como INDIRECTO el P138.- Estudios de planeación, ecológicos, territoriales, urbanos y de movilidad que es el gasto de inversión.

Adicionalmente cabe señalar que personal de este Instituto se ha promovido para la profesionalización del tema (ver impresa constancia de capacitación de Diplomado de Presupuesto Basado en Resultados (11a. Edición) 120 horas del 31 de mayo al 04 de septiembre del 2021).

Asimismo, y en consideración a sus observaciones como un Aspecto Susceptible de Mejora, ASM, hemos solicitado al área correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados con la Metodología del Marco Lógico, correspondiente a los Programas Presupuestarios que atiende el IPLANAY, proceso que se encuentra en desarrollo de manera previa a su publicación en el Presupuesto de Egresos 2022. (oficio IPLANAY/DPEP/DG/398/2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, solicitando al SDS revisión de la MIR IPLANAY ver oficio 398.pdf)

Complemento Respuesta 2, 3, 4 Y 5 Auditoria (sic)

En seguimiento al oficio IPLANAY/DPEP/DG/398/2021, recibimos respuestas con el oficio SDS-SPPI-DGEGP-DED-057/21 de fecha 22 de noviembre de 2021, donde la Secretaría de Desarrollo Sustentable nos citó a reunión para el día 24 de noviembre de 2021, donde se trabajó la actualización y modificación de la MIR de IPLANAY para su próxima publicación en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022, registrando las actividades en una minuta. De igual forma recibimos con fecha 23 de noviembre de 2021 el oficio SDS-SPPO-DGEGP-DED-057/21 donde se presenta el procedimiento para la publicación de las MIR en el ejercicio 2022 y finalmente con fecha 25 de noviembre fue remitida a SDS con el oficio IPLANAY/DPEP/DG/417/2021 la MIR IPLANAY modificada y validada para el trámite correspondiente. (Se adjunta copia de todo lo referido).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la revisión a la documentación presentada como desarrollo de las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2021, continúa con las omisiones señaladas en el presente resultado con respecto al planteamiento del árbol de problemas, árbol de objetivos, selección de alternativas y definición de la estructura analítica del programa presupuestal, así como la evaluación de dos programas presupuestarios en una misma Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con respecto al desarrollo de la Metodología del Marco Lógico (MML) presentada para la construcción de la MIR 2022, no se remitió evidencia documental que lo acredite.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, desarrolle correctamente cada una de las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por programa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

De la Revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestal "P137 Planeación estratégica territorial y participativa para el buen gobierno", se detectó que la estructura de los objetivos a nivel de componentes y actividades no cumplen con las reglas de sintaxis.

Por otra parte, no se establecen datos en el apartado de metas y línea base, así mismo la MIR no contiene la asignación presupuestal del programa.

Con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC); Apartados II.3, II.4 y III de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, Metodología del Marco Lógico (MML).

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Aunado a la respuesta de la observación 02 cuyos soportes también atienden la observación 03, agregamos que, como parte de los trabajos de la reunión del 10 de agosto de 2020, se trabajó también la estructura y sintaxis de los objetivos a nivel componentes y actividades. Como se observa en los documentos integrados en respuesta a la observación No. 02.

Adicionalmente, se agrega el oficio SDS-SPPI-DGEGP-DED-022/2021 de fecha 18 de mayo del 2021, (ver impreso y digital IPLANAY.pdf, 05 RESUMEN STATUS GENERAL 2021 A Y B 1ER. TRIM. IPLANAY y Gmail - OFICIO SDS SPPI-DGEGP-DED-022_2021, ESTATUS REPORTE MIR 1ER. TRIMESTRE 2021.pdf) en el cual se evidencia el seguimiento y evaluación del Presupuesto basado en Resultados del Programa Presupuestal "pp. 137 planeación estratégica territorial y participativa para el buen gobierno" donde se reflejan los siguiente resultados:

En el Resumen de Status de cumplimiento y su desglose

a) Grado de cumplimiento de Entrega de información y reportes 100%

b) Grado de avance de metas de indicadores reportados al 100%

Complemento Respuesta 2, 3, 4 Y 5 Auditoria (sic)

En seguimiento al oficio IPLANAY/DPEP/DG/398/2021, recibimos respuestas con el oficio SDS-SPPI-DGEGP-DED-057/21 de fecha 22 de noviembre de 2021, donde la Secretaría de Desarrollo Sustentable nos citó a reunión para el día 24 de noviembre de 2021, donde se trabajó la actualización y modificación de la MIR de IPLANAY para su próxima publicación en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022, registrando las actividades en una minuta. De igual forma

recibimos con fecha 23 de noviembre de 2021 el oficio SDS-SPPO-DGEGP-DED-057/21 donde se presenta el procedimiento para la publicación de las MIR en el ejercicio 2022 y finalmente con fecha 25 de noviembre fue remitida a SDS con el oficio IPLANAY/DPEP/DG/417/2021 la MIR IPLANAY modificada y validada para el trámite correspondiente. (Se adjunta copia de todo lo referido).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la revisión a la documentación presentada como Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022, se analizó la estructura del Resumen Narrativo el cual a nivel actividad (C1 A4) incumple con las reglas de sintaxis en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así mismo sigue sin incluirse metas, línea base y la asignación presupuestal del programa.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, desarrolle correctamente los objetivos a nivel de Actividades (requerimientos para producir los bienes y servicios entregados) de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), e incluya la asignación presupuestal que habrá de ejercer para dar cumplimiento al objetivo a través de metas establecidas para conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como fungir como órgano normativo para la formulación, coordinación, asesoría y seguimiento de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación, desde una perspectiva integral del desarrollo económico, el desarrollo social, el medio ambiente y el ordenamiento territorial del Estado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

En relación a la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) informada por el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY), se determinó que los elementos de indicadores para evaluar el programa “P137 Planeación estratégica territorial y participativa para el buen gobierno”, en su totalidad carecen del sentido del indicador y de metas. Así mismo, al analizar los indicadores a nivel de componentes y actividades, la tipificación (estratégico) no es la correcta.

Por otra parte, se detecta que se cumplen parcialmente con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y de aportación marginal (CREMAA) como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS (CREMAA)		
Núm.	Nombre del Indicador	Criterios
1	Gran plan Nayarit 20-50	Relevancia
2	Cumplimiento del gran plan Nayarit 20-50	Relevancia
3	Proceso de participación ciudadana	Relevancia
4	Proceso de planeación estratégica	Relevancia
5	Proceso de ordenamiento del territorio	Relevancia
6	Proceso de geografía, estadística y evaluación	Relevancia
7	Integración del consejo general de participación ciudadana para el desarrollo del Estado de Nayarit	Relevancia
8	Consulta del gran plan Nayarit 20-50	Relevancia, Economía

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre del Indicador	Criterios
9	Planes municipales de desarrollo con visión a largo plazo	Relevancia, Economía
10	Documentos normativos de gestión	Relevancia
11	POET	Relevancia
12	POTYDU	Relevancia
13	SIGEE	Relevancia
14	SIGEE	Relevancia

FUENTE: IPLANAY/DG/105/2021. Punto 3. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartado II.3 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En complemento al material probatorio para la atención de las observaciones 02 y 03, como soporte de las observación 04, presentamos la puesta en vigor del presupuesto basado en resultados (PbR) del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 que puede consultar en la siguiente liga:
https://sds.nayarit.gob.mx/Content/files/Transparencia/Sistema_de:Evaluacion/pbr/2021.pdf

En dicho documento, en sus páginas 200-202 se observa la evaluación a las características del indicador, CREMA, donde se califican indicadores del IPLANAY con la Nomenclatura "C" que corresponde al Cumplimiento en materia de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado. No obstante, haremos una nueva revisión en la solicitud realizada a SDS para tal fin.

Complemento Respuesta 2, 3, 4 Y 5 Auditoria (sic)

En seguimiento al oficio IPLANAY/DPEP/DG/398/2021, recibimos respuestas con el oficio SDS-SPPI-DGEGP-DED-057/21 de fecha 22 de noviembre de 2021, donde la Secretaría de Desarrollo Sustentable nos citó a reunión para el día 24 de noviembre de 2021, donde se trabajó la actualización y modificación de la MIR de IPLANAY para su próxima publicación en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022, registrando las actividades en una minuta. De igual forma recibimos con fecha 23 de noviembre de 2021 el oficio SDS-SPPO-DGEGP-DED-057/21 donde se presenta el procedimiento para la publicación de las MIR en el ejercicio 2022 y finalmente con fecha 25 de noviembre fue remitida a SDS con el oficio IPLANAY/DPEP/DG/417/2021 la MIR IPLANAY modificada y validada para el trámite correspondiente. (Se adjunta copia de todo lo referido).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que para la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022, el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, no remite evidencia documental que permita evaluar el cumplimiento de los criterios CREMAA en cada uno de los indicadores, las metas establecidas, el sentido del indicador y su tipificación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, en lo subsecuentes ejercicios tipificar correctamente los indicadores en la Matriz de Indicadores para

Resultados (MIR) por nivel (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como el establecimiento de metas y el sentido de cada uno de los indicadores.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

Con base en la verificación de los resultados informados correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa “P137 Planeación estratégica territorial y participativa para el buen gobierno”, se determinó que el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY) no informó resultados en la página oficial, ni en la cuenta pública 2020 como se describe a continuación:

CUMPLIMIENTO DE METAS 2020			
Núm.	Nombre del Indicador	Meta PEEN*	Meta CP**
1	Gran plan Nayarit 20-50	No informada	No informada
2	Cumplimiento del gran plan Nayarit 20-50	No informada	No informada
3	Proceso de participación ciudadana	No informada	No informada
4	Proceso de planeación estratégica	No informada	No informada
5	Proceso de ordenamiento del territorio	No informada	No informada
6	Proceso de geografía, estadística y evaluación	No informada	No informada
7	Integración del consejo general de participación ciudadana para el desarrollo del Estado de Nayarit	No informada	No informada
8	Consulta del gran plan Nayarit 20-50	No informada	No informada
9	Planes municipales de desarrollo con visión a largo plazo	No informada	No informada
10	Documentos normativos de gestión	No informada	No informada
11	POET	No informada	No informada
12	POTYDU	No informada	No informada
13	SIGEE	No informada	No informada
14	SIGEE	No informada	No informada

FUENTE: IPLANAY/DG/105/2021. Punto 3. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). *Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

**Cuenta pública.

Con base a lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 33, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Nayarit; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*Los resultados de la MIR dentro de la Cuenta Pública se encuentran disponibles en el siguiente link:
<https://iplanay.gob.mx/transparencia-ceieg/cuenta-publica-2021-2/>*

Cabe mencionar que el día de ayer 16 de noviembre del 2021, se recibieron usuario y contraseña en sobre cerrado, del usuario administrador del Sujeto Obligado, a fin de ingresar al Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Nayarit y a Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su usoy administración de la misma, así como para los efectos legales correspondientes. (Se anexa impreso oficio s/n del ITAI con fecha 12 de noviembre del 2021, recibido el 16 de noviembre del 2021).

Complemento Respuesta 2, 3, 4 Y 5 Auditoría (sic)

En seguimiento al oficio IPLANAY/DPEP/DG/398/2021, recibimos respuestas con el oficio SDS-SPPI-DGEGP-DED-057/21 de fecha 22 de noviembre de 2021, donde la Secretaría de Desarrollo Sustentable nos citó a reunión para el día 24 de noviembre de 2021, donde se trabajó la actualización y modificación de la MIR de IPLANAY para su próxima publicación en el Presupuesto de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Egresos del Estado para el ejercicio 2022, registrando las actividades en una minuta. De igual forma recibimos con fecha 23 de noviembre de 2021 el oficio SDS-SPPO-DGEGP-DED-057/21 donde se presenta el procedimiento para la publicación de las MIR en el ejercicio 2022 y finalmente con fecha 25 de noviembre fue remitida a SDS con el oficio IPLANAY/DPEP/DG/417/2021 la MIR IPLANAY modificada y validada para el trámite correspondiente. (Se adjunta copia de todo lo referido).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del análisis a la información remitida con respecto al cumplimiento de la publicación de los resultados de la Matriz de indicadores para Resultados (MIR) 2021 en los sitios <https://iplanay.gob.mx/transparencia-ceieg/cuenta-publica-2021-2/>, y [https://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/cuentapublica/tomo6/paraestatales/2020/INSTITUTO%20DE%20PLANEACI%C3%93N%20DEL%20ESTADO%20DE%20NAYARIT%20\(IPLANAY\).pdf](https://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/cuentapublica/tomo6/paraestatales/2020/INSTITUTO%20DE%20PLANEACI%C3%93N%20DEL%20ESTADO%20DE%20NAYARIT%20(IPLANAY).pdf), no fueron informados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, informe a través de su página oficial y en aquellas en las que tenga la obligación, los resultados de los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como el cumplimiento al cierre del ejercicio evaluado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

Del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2020 por objeto del gasto, informado en la cuenta pública del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, se aprobó un presupuesto de \$41,272,045.24 (cuarenta y un millones doscientos setenta y dos mil cuarenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), derivado de ampliaciones y/o reducciones, el presupuesto modificado fue de \$41,274,201.11 (cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos un pesos 11/100 moneda nacional), de los cuales se devengó un monto de \$37,910,870.70 (treinta y siete millones novecientos diez mil ochocientos setenta pesos 70/100 moneda nacional); determinándose un monto sin ejercer por \$3,363,330.41 (tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento treinta pesos 41/100 moneda nacional), reflejando con ello deficiencias en el ejercicio y control de los recursos asignados.

Cabe resaltar que el monto pagado asciende a \$16,662,820.58 (dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos veinte pesos 58/100 moneda nacional), que representa el 44.0% del total devengado, quedando pendiente de pagar un monto de \$21,248,050.12 (veintiún millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 12/100 moneda nacional).

Con base a lo establecido en los artículos lo establecido en los artículos 12, 12 BIS, 19 y 21 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Conforme a la Ley de General Gubernamental en su artículo 4 fracción XIV y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y metodología para la determinación de momentos contables de los Egresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2009 en su metodología número IV, IV, IX y su anexo 1 establece el Gasto comprometido de Tipo Servicio al formalizarse el contrato, pedido o estimación por autoridad competente, por lo cual el monto de \$3,363,330.41 (Tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos 41/100 M.N.) correspondiente al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión autorizado AP-IP-SEP-073/2020 denominado Foros Municipales, Regionales y Estatal de consulta ciudadana en la construcción del Gran Plan Nayarit 20-50 y el Sistema de Geografía, Estadística y Evaluación SIGEE, (se anexa oficio de aprobación autorizado de fecha 17 de septiembre de 2020 con numero de Folio 2020010463-0286).

Si bien los \$3,363,330.41 (Tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos 41/100 M.N.) no fueron comprometidos con forme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo establecido en la metodología de la NOM 01-04-003 emitida por CONAC, conforme a los artículos 12, 12 bis 19 y 21 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit durante el ejercicio 2020 solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas subsidios por un monto de \$41,272,045.24 (cuarenta y un millones doscientos setenta y dos mil cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N) siendo comprometidos en su totalidad que incluyen los \$3,363,330.41 motivo de la observación, como se demuestra en las solicitudes de subsidio anexas por un monto de 41.272,045.24. (ver anexo carpeta subsidio 2020)

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SUBSIDIO PARA PAGO DE LA 1ERA QUINCENA DE ENERO 2020 (CAPITULO 1000)	266,399.00
SUBSIDIO PARA PAGO DE LA 2DA. QUINCENA DE ENERO 2020 (CAPITULO 1000)	296,399.00
SUBSIDIO PARA PAGO DE LA 1ERA QUINCENA DE FEBRERO 2020 (CAPITULO 1000)	337,092.15
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2020 CAPITULO 1000	297,078.84
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES DE MARZO 2020 CAPITULO 1000	368,336.99
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE MARZO 2020 CAPITULO 1000	583,643.31
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES DE ABRIL 2020 CAPITULO 1000	363,477.20
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE ABRIL 2020 CAPITULO 1000	443,829.53
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES DE MAYO 2020 CAPITULO 1000	416,116.30
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE MAYO 2020 CAPITULO 1000	362,287.14
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES DE JUNIO 2020 CAPITULO 1000	383,201.08
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LA SEGUNDA PARTE DEL BONO DEL DIA DEL BUROCRATA CAPITULO 1000	156,124.08
SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE	376,797.23

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

JUNIO 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES 374,679.77

DE JULIO 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE 407,385.78

JULIO 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES 407,385.78

DE AGOSTO 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE 374,679.77

AGOSTO 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES 374,679.77

DE SEPTIEMBRE 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE 374,679.77

SEPTIEMBRE 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES 427,735.42

DE OCTUBRE 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE 374,679.77

OCTUBRE 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES 518,862.72

DE NOVIEMBRE 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE 679,440.22

NOVIEMBRE 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 1ERA. QUINCENA DEL MES 516,598.28

DE DICIEMBRE 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE 456,598.28

DICIEMBRE 2020 CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES 15/40 DIAS CORRESPONDIENTES A 308,352.09

LA PRIMERA PARTE DE AGUINALDO CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES 25/40 DIAS CORRESPONDIENTES A 513,920.14

LA PRIMERA PARTE DE AGUINALDO CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL AGUINALDO SEGUNDA PARTE 621,343.14

CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL AGUINALDO PRIMERA PARTE 822,272.23

CAPITULO 1000

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENERO 2020 CAPITULO 2000, 3000 Y 5000. 850,340.00

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES FEBRERO 2020 CAPITULO 2000, 3000 Y 5000. 835,435.00

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DICIEMBRE 2020 CAPITULO 2000, 3000 Y 5000. 622,382.84

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DICIEMBRE 2020 CAPITULO 2000, 3000 Y 5000 617,500.00

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA PRESTACIONES DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL DE BASE 419,500.00

DEVOLUCIÓN DE ISR PERSONAL DE COPLADENAY 2019 373,962.62

SUBSIDIO DE PARTICIPACIONES DEFEREALES FONDO DE AHORRO CAPITULO 395,850.00

1000

AP-IP-MAR-053/2020 Proyecto de Inversión	5,842,545.00
AP-IP-MAR-052/2020 Proyecto de Inversión	5,925,000.00
AP-IP-MAR-058/2020 Proyecto de Inversión	4,180,000.00
AP-IP-MAR-048/2020 Proyecto de Inversión	2,797,200.00
AP-IP-MAR-055/2020 Proyecto de Inversión	466,513.00
AP-IP-MAR-054/2020 Proyecto de Inversión	1,987,312.00
AP-IP-MAR-057/2020 Proyecto de Inversión	300,000.00
AP-IP-MAR-073/2020 Proyecto de Inversión	3,501,430.00
TOTAL DE SUBSIDIO SOLICITADO	\$41,274,045.24

Desde entonces el instituto ha solicitado la radicación correspondiente, como lo evidencia el oficio IPLANAY/DG/0058/2021 de fecha 26 de marzo del 2021 (anexo oficio 58 marzo 2021.pdf) por lo que las diferencias en el ejercicio y control de los recursos asignados no son imputables a la administración del IPLANAY.

Complemento Respuesta 6 Auditoria (sic)

Consideramos necesario ampliar la información enviada en referencia a la cantidad de \$3,363,330.41 (tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos 41/100 moneda nacional) misma que no aparece comprometida por parte del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit por no contar no contar con los documentos comprobatorios de los diferentes proveedores que lo avalen ni la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas durante el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, en adición a lo antes señalado, la cantidad de \$3,363,330.41 (tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos 41/100 moneda nacional) que corresponde al Proyecto de Inversión AP-IP-SEP-073/2020 (se anexa) está comprometida por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit con el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit mediante la entrega de las Ordenes de Pago números 2013, 2014 y 2015, emitidas a través del oficio No. SAF/DGCP/DASF/15/2021 (Se anexa) de fecha 29 de enero de 2021 y recibido por el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit con fecha 08 de junio del 2021 conforme a la Guía de Operación del ejercicio fiscal para la Inversión Estatal, Convenios, Subsidios Federales en su numeral 3.4 Recursos Comprometidos.

Como material adicional probatorio se adjuntan las facturas emitidas por parte del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit con fecha 04 de octubre del 2020 y recibidas por la Secretaría de Administración y Finanzas en 23 de Noviembre de 2020, donde se solicita el recurso por la cantidad de de \$3,363,330.41 (tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos 41/100 moneda nacional).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con la información y documentación remitida el sujeto fiscalizado confirma que no ejerció el monto de \$3,363,330.41 (tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos 41/100 moneda nacional), por carecer de la documentación comprobatoria para su registro contable, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con relación a los \$21,248,050.12 (veintiún millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 12/100 moneda nacional) que no fueron pagados, no emitió pronunciamiento alguno.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, en los subsecuente evitar subejercicios que afecten la planeación, ejercicio y registro de los recursos asignados.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

En la revisión con respecto a la participación ciudadana para la Construcción del Gran Plan Nayarit 2020-2050, al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY), se detectó que, para el ejercicio en revisión, no se contó con actas de instalación de Consejo Consultivo Municipal de San Blas, Compostela y Huajicori.

Así mismo el IPLANAY no realizó los foros regionales, ya que la información presentada fue de los foros de participación realizados a través de expertos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) por convocatoria de los municipios a través de mesas de trabajo en temas de: economía, gobernanza, social y territorio.

De los resultados del análisis de dichos estudios entregados por el ITESM al IPLANAY, se enunciaron líneas estratégicas para la formulación del Gran Plan 2020-2050.

Otro de los instrumentos utilizados fue la consulta ciudadana, a través de las páginas oficiales de los Ayuntamientos, dichos resultados de consulta no han sido publicados en la página oficial del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

con base a lo establecido en los artículos 12, fracción II, 15 fracción III, 68 y 69 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 41, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo que se refiere a las actas de instalación de los Consejos Consultivos de los Municipios de San Blas, Compostela y Huajicori, a la fecha no se han recibido las actas de Instalación.

Los Foros Municipales y Regionales también fueron realizados por el IPLANAY, con la colaboración de los Ayuntamientos, quienes aportaron las instalaciones y coadyuvaron en la identificación de involucrados en la primera etapa del Marco Lógico; el ITESM participó como resultado de una licitación pública del IPLANAY, brindando apoyo técnico durante los foros Municipales y Regionales... Se anexa programación de los foros... y de los argumentos probatorios de la realización de los mismos...

... la publicación de los resultados de la consulta ciudadana... se publica una vez aprobado el instrumento de planeación por la Junta de Gobierno del IPLANAY...por lo tanto ambos procesos se publican de manera integral el 04 de noviembre de 2021 en el periódico oficial... el cual puede ser consultado en el siguiente link [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20\(05\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20(05).pdf).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la revisión a la información remitida como anexos de pago, se acredita que el IPLANAY contó con asignación presupuestal para la realización de los foros Municipales, Regionales y Estatales de consulta ciudadana para el Gran Plan 20-50, sin embargo, confirma que a la fecha no cuenta con las actas de instalación de Consejo Consultivo Municipal de San Blas, Compostela y Huajicori.

Con respecto a los instrumentos utilizados para consulta ciudadana y sus resultados, la evidencia de la cual hace referencia con el link: [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20\(05\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20(05).pdf) corresponde al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO NAYARIT 2021-2027 CON VISIÓN ESTRATÉGICA DE LARGO PLAZO, y no de los resultados de la consulta ciudadana.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, garantizar en los próximos ejercicios de planeación, actividades de integración, participación y difusión hacia los ciudadanos, con el fin de cumplir con su misión institucional de “Desarrollar los procesos de planeación estratégica, participación ciudadana y evaluación, como un medio para encausar el desarrollo y ordenamiento de Nayarit, para lograr una transformación que nos permita alcanzar mayores niveles de prosperidad, sustentabilidad y justicia para todas y todos”.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

Con respecto al análisis de la planeación estratégica y programática para la formulación del Gran Plan Nayarit 2020-2050, las etapas fueron desarrolladas y presentadas para su aprobación ante la Junta de Gobierno, bajo la elaboración del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY) conforme a la siguiente estructura:

FASE ESTRATÉGICA Y PROGRAMÁTICA DEL GRAN PLAN NAYARIT 2020-2050			
Eje Rector	Eje General	Métrica de Medición	Principios Rectores
Social	Desigualdad	Pobreza	Por el bien de todos primero los pobres. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.
		Carencia a los servicios de salud	Por el bien de todos primero los pobres. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.
	Educación	Promedio de escolaridad	Honradez y honestidad. Por el bien de todos, primero los pobres. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.
		Asistencia de inicio de ciclo escolar de educación primaria bilingüe	No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera. El respeto al derecho ajeno es la paz. No mas migración por hambre o por violencia.
Económico	Reactivación económica	PIB Estatal	Honradez y honestidad.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Eje Rector	Eje General	Métrica de Medición	Principios Rectores
Gobernanza	Innovación productiva	SIN por cada PEA	Economía para el bienestar. El mercado no sustituye al Estado. Por el bien de todos, primero los pobres. El mercado no sustituye al Estado. Por el bien de todos, primero los pobres. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.
	Desarrollo regional	Población ocupada menos de 2 SM	Por el bien de todos primero los pobres. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.
	Gobierno eficiente	Autonomía financiera	Honradez y honestidad. Al margen de la Ley nada, por encima de la Ley, nadie. El respeto al derecho ajeno, es la paz. Democracia significa el poder del pueblo.
	Seguridad y justicia	Denuncias según bien afectado	Honradez y honestidad. Al margen de la Ley nada, por encima de la Ley, nadie. No puede haber paz sin justicia. El respeto al derecho ajeno, es la paz. Ética, libertad y confianza.
Territorio	Infraestructura y ordenamiento territorial	Carencia de acceso a los servicios básicos de vivienda	Por el bien de todos primero los pobres. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.
	Recursos naturales	Porcentaje de vegetación deforestada	Por el bien de todos primero los pobres. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.
	Movilidad	Motores registrados en circulación por región	El respeto al derecho ajeno, es la paz. Por el bien de todos, primero los pobres. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.

FUENTE: Resumen ejecutivo del Gran Plan 2020-2050.

Sin embargo a la fecha de revisión, el Gran Plan no cuenta con un avance en su implementación por lo que el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit incumplió su objeto de creación de conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como fungir como órgano normativo para la formulación, coordinación, asesoría y seguimiento de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación, desde una perspectiva integral del desarrollo económico, el desarrollo social, el medio ambiente y el ordenamiento territorial del Estado.

Con base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 11, 12, fracción II, 15 fracción III, 68 y 69 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 41, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación al señalamiento de que el IPLANAY incumplió su objetivo de creación... es pertinente precisar que para el periodo de la auditoria (2020), el instrumento rector de la planeación en el Estado correspondió al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, elaborado e instrumentado antes de la creación del IPLANAY... aun cuando no se recibieron los recursos... con la nueva administración , elaboramos el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con visión estratégica a largo plazo, entregado a la Junta de Gobierno del IPLANAY el 2 de noviembre de 2021... el cual puede ser consultado en el siguiente link [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20\(05\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20(05).pdf)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la revisión al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 presentado por el IPLANAY como avance para del Gran Plan Nayarit 2020-2050, éste se encuentra publicado en el link correspondiente, sin embargo de lo señalado en la observación, respecto a los avances en la implementación formulación, coordinación, asesoría y seguimiento de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación, desde una perspectiva integral del desarrollo económico, el desarrollo social, el medio ambiente y el ordenamiento territorial del Estado, no se presentan evidencias.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, garantizar el cumplimiento al objetivo institucional con respecto a lograr el “Desarrollo de los procesos de planeación estratégica, participación ciudadana y evaluación, como un medio para encausar el desarrollo y ordenamiento de Nayarit, para lograr una transformación que permita alcanzar mayores niveles de prosperidad, sustentabilidad y justicia para todas y todos”, tal y como lo establece su objetivo institucional.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

Al verificar la integración de indicadores en el Sistema de Información Geográfica, Estadística y de Evaluación (SIGEE) a través del sitio oficial: <https://iplanay.gob.mx/>, con respecto a la difusión y seguimiento, se comprobó que no se cuenta con información de los indicadores establecidos en la fase programática con respecto a la evaluación de los avances del Gran Plan Nayarit 2020-2050.

Con base a lo establecido en los artículos 8 fracción I, 34 y 66, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 55, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Los Indicadores del Sistema Estatal de Planeación deben ser publicados una vez aprobado el instrumento de planeación por la Junta de Gobierno del IPLANAY... por lo tanto una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027... se cuenta con las condiciones para difundir los indicadores.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Al verificar la integración de indicadores contenidos en los apartados de diagnóstico y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027... se emplea la base de información de indicadores administrada por la Dirección del Sistema de Geografía, Estadística y Evaluación...

A partir de la oficialización del Plan Estatal de Desarrollo... se abre la posibilidad de publicar los indicadores que son producto y se alinean a su estructura y estrategias.

En el portal de la página del Instituto en el apartado... se puede visualizar el avance en la construcción de los indicadores propiamente colocados conforme a lo establecido en el PED 2021-2027 y que se están trabajando de manera constante para su visualización y consulta de manera oficial...

Actualmente estamos en proceso de elaboración de los Programas Sectoriales... deberán elaborarse o en su caso actualizarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación del programa de Gobierno...por lo que es de destacar que la construcción de información y de indicadores es un proceso constante, que considera actualización periódica y que depende de diferentes actores para su ejecución... indicadores de metas para distintos programas sectoriales...

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del análisis a los argumentos remitidos por el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit respecto a los indicadores que evaluarán el cumplimiento del Gran Plan Nayarit 2020-2050, éstos no son elementos suficientes para desvirtuar lo observado, ya que informa que se encuentran en proceso de construcción a partir del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 recientemente elaborado, así mismo depende de la elaboración de los programas sectoriales que se encuentran en proceso de creación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, realice las acciones para la creación de los indicadores que evaluarán el desarrollo y resultados del Gran Plan Nayarit 2020-2050, así como la difusión y seguimiento a través de su página oficial, en el apartado del Sistema de Información Geográfica, Estadística y de Evaluación (SIGEE).

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.20.EE.30

De la información proporcionada por el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY), se detecta que los indicadores no cuentan con ficha técnica por cada uno de ellos, así mismo carece de publicación de los indicadores de evaluación del programa presupuestal en su página oficial.

Con base a lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Las fichas técnicas de los indicadores de la MIR están desarrolladas mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). (Se anexan las Fichas en la carpeta Fichas Técnicas IPLANAY). Estos documentos fueron presentados mediante correo electrónico a la Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 26 de abril de 2021. (Se anexa de manera impresa y digital correos soporte) las cuales fueron evaluadas y aprobadas según consta en la minuta de la 4ta. Reunión de Coordinación y seguimiento del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) en su vertiente del gasto federalizado de fecha 31 de agosto de 2021, incluyendo al IPLANAY dentro de las dependencia con un cumplimiento del 100% en el Sexto Punto del Orden del Día, correspondiente al nivel de Desempeño de las Dependencias PbR-SED, resultado de haber cubierto los reportes PbR de la MIR, POA-PbR y las Fichas Técnicas de los Indicadores. (Se anexa de manera impresa y digital minuta y tabla).

Las fichas de indicadores se encuentran publicadas en la siguiente liga:

<https://iplanay.gob.mx/transparencia-ceieg/cuenta-publica-2021-2/fichas-tecnicas-de-indicadores-pbr/>

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit presenta fichas de Indicadores correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2021, sin embargo las fichas de indicadores informadas en su portal <https://iplanay.gob.mx/transparencia-ceieg/cuenta-publica-2021-2/fichas-tecnicas-de-indicadores-pbr/>, no cuentan con la justificación de los criterios de indicadores, aspecto importante para la interpretación e importancia del indicador en el cumplimiento del programa presupuestal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, en lo subsecuentes ejercicios integre en las fichas técnicas todos los elementos para la interpretación, contemplando la justificación de los criterios y con ello clarificar cada indicador, así mismo publicar el avance de los resultados en su página oficial.

VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Desempeño	al	10	0	10	0	0
Subtotal		10	0	10	0	0

IX. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Se realizó el análisis de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), del ciclo presupuestario y del control interno; así como el cumplimiento de las metas y objetivos al ser el órgano normativo de planeación integral del Estado, como secretaría técnica e instancia de coordinación del SIEPLAN..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- El pbr, Carece de elementos en sus etapas de implementación; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Inadecuada planeación, programación y ejercicio de recursos; Insuficientes indicadores de desarrollo; La Matriz de Indicadores, carece de alguno de sus componentes; Los Indicadores, carecen de alguno de sus elementos o componentes; Los resultados de los indicadores no alcanzaron o están muy por debajo de las metas trazadas; No cuenta con una cartera de proyectos estratégicos; No existen procedimientos establecidos para la participación ciudadana; No se cuenta con ficha técnica para cada uno de los indicadores de desempeño.